



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR NÚMERO
MÍNIMO DE PARTICIPES DE "FONDO MUTUO
BBVA MONETARIO XV".

SANTIAGO, 09 JUN 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 6 8 6

VISTOS:

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "**BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**"

2.- Lo dispuesto en el artículo 3° letra d) y 4° del Decreto Ley N° 3.538, de 1980 y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 29 de octubre de 2012, **BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** depositó el Reglamento Interno del **FONDO MUTUO BBVA GARANTIZADO OPORTUNIDAD USA** en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos", bajo el número de registro FM 120595, el cual fue traspasado por el sólo ministerio de la Ley N° 20.712 al "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos" con fecha 1° de mayo de 2014, con la misma inscripción. Posteriormente, con fecha 20 de noviembre de 2014, se realizó un depósito mediante el cual, entre otras materias, se modificó el nombre del fondo mutuo por **FONDO MUTUO BBVA MONETARIO XV**.

2.- Que, mediante presentación de fecha 11 de abril de 2017, la referida sociedad administradora informó a esta Superintendencia que el citado fondo mutuo posee un número de participes inferior al mínimo legal y solicita se le otorgue un plazo para regularizar esta situación.

3.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Superintendencia, desde el día 5 de abril de 2017, el citado fondo mantiene el déficit referido en el párrafo precedente.

RESUELVO:

1.- Otórgase al fondo mutuo denominado **FONDO MUTUO BBVA MONETARIO XV** hasta el 5 de abril de 2018, para cumplir con el número mínimo de participes dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2.- Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento del requisito del número mínimo de partícipes del referido fondo.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

A circular official stamp of the Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) of Chile. The text around the perimeter reads 'SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS' at the top and 'CHILE' at the bottom. In the center, the word 'Superintendente' is written between two horizontal lines.